



A0009

AUDIENCIA NACIONAL

Juzgado Central de Menores

(Con Funciones de Vigilancia Penitenciaria)

ASUNTO: LIBERTAD CONDICIONAL 0000831 /2018 0001

INTERNO: RODRIGO DE RATO FIGAREDO

PROCURADOR: VICTORIO VENTURINI MEDINA

ABOGADO: MARIA MASSO MOREU

CENTRO PENITENCIARIO: CIS VICTORIA KENT - MADRID

Negociado: pg

AUTO

En MADRID, a once de febrero de dos mil veintiuno.

HECHOS

ÚNICO. Según Acuerdo de la Junta de Tratamiento del CIS Victoria Kent, se ha elevado a este Juzgado propuesta de libertad condicional a favor del penado RODRIGO DE RATO FIGAREDO, interno en dicho Establecimiento, por la vía del art. 196.1 del RP, mayor de setenta años. Dado traslado al Ministerio Fiscal, ha informado en sentido de no oponerse a la concesión del beneficio en los términos propuestos por el Centro Penitenciario.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO. Los sentenciados que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 192 del RP. en relación con el artículo 92 del Código Penal, excepto el de haber extinguido las tres cuartas partes de la condena, estando clasificado en tercer grado como exige el art. 192 del RP., podrán ser propuestos para la concesión de la libertad condicional, cuando hubieren cumplido la edad de 70 años o la cumplan durante la extinción de la condena, a tenor de lo preceptuado en el art. 196.1 del RP., por lo que elevada por la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario, propuesta de libertad condicional, al amparo de dicho precepto, a favor del interno RODRIGO DE RATO FIGAREDO, quien según la documentación aportada por el Centro Penitenciario, tiene cumplida la edad de setenta (70) años, nacido el 18/03/1949; señalando como aspectos positivos para un pronóstico favorable los siguientes: primer ingreso en prisión, ingreso de forma voluntaria, antigüedad de los hechos delictivos, modalidad de vida en régimen de semilibertad telemático por Auto de este Juzgado de fecha 1/10/20, septuagenario, haber realizado de manera positiva el programa de justicia restaurativa con CONCAES, tener una conducta penitenciaria adaptada, así como tener la responsabilidad civil pagada íntegramente y concurriendo todos los demás requisitos excepto el de haber extinguido las tres cuartas partes de la condena, y visto el informe **favorable** del Ministerio Fiscal, procede por todo ello aprobar la propuesta de libertad condicional a favor del citado penado.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Código Penal, el Juez de Vigilancia, al decretar la libertad condicional de los penados, podrá imponer la observancia de una o varias de las reglas de conducta previstas en el art. 83 y 96.3 del Código Penal, procediendo en el presente supuesto imponerle:

- Custodia familiar o fraternal: deberá quedar sujeto al cuidado y vigilancia del familiar o amigo que designe y que acepte la custodia. También podrá cumplir el periodo de libertad condicional en régimen de AUTO AVAL.
- Obligación de residir en el lugar que designe y de fijar domicilio, debiendo comunicar al Juzgado cualquier cambio de residencia (ciudad o pueblo donde viva) o domicilio (inmueble concreto, calle, plaza, etc.).
- Seguimiento por los Servicios sociales penitenciarios.
- Obligación del penado de comunicar inmediatamente a los Servicios Sociales Penitenciarios encargados de su seguimiento y control cualquier situación en la que resultase detenido, implicado, imputado, acusado o condenado en proceso penal, durante el periodo de libertad condicional.

Se acepta, salvo variación de las circunstancias debidamente comunicada a este Juzgado a través de los Servicios Sociales Penitenciarios encargados de su seguimiento y control, Servicios que acompañarán informe expreso al respecto, y autorizada por este Juzgado, el compromiso adquirido de acoger y apoyar al liberado condicional, la fijación de residencia y domicilio y el seguimiento por el Servicio Social Externo correspondiente al lugar de su domicilio.

En consecuencia, vistos los arts. 90 a 93 CP, 72.1 de la L.O.G.P. y 192 a 201 del R.P.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la propuesta de libertad condicional elevada por la Junta de Tratamiento del CIS VICTORIA KENT, vía art. 196.1 del RP y se concede el beneficio de libertad condicional al penado RODRIGO DE RATO FIGAREDO, interno de dicho Centro Penitenciario, con NIS nº 2018014979.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN directamente en este Juzgado, para hacerlo valer ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al día de su notificación. También puede interponer recurso de reforma contra este Auto y ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al día de su notificación. Si el recurso de apelación se interpone de forma conjunta y subsidiaria, el plazo para su interposición también será el de los tres días hábiles siguientes al día de su notificación.

Comuníquese esta Resolución al Centro Penitenciario para su conocimiento y notificación al penado, solicitando al Centro que devuelva al Juzgado, con la mayor urgencia posible, la referida notificación debidamente cumplimentada, con indicación expresa de la data de notificación al interno. **La presente Resolución es EJECUTIVA**, conforme a las normas procesales vigentes (apartado 5 de la Disposición Adicional 5ª de la LO 6/85. según redacción dada por Ley Orgánica 7/2003 de 30 de junio).

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CASTRO ANTONIO. Magistrado Juez del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, documentándose en forma la anterior resolución. Doy fe.

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 11/02/2021 14:40

Mensaje

IdLexNet	202110386966338	
Asunto	Comunicacion del Acontecimiento 9: AUTO 00419/2021 Est.Resol:Publicada	
Remitente	Órgano	JDO. CENTRAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA de Madrid, Madrid [2807925001]
	Tipo de órgano	JDO. CENTRAL VIG.PENITENCIARIA
Destinatarios	VENTURINI MEDINA, VICTORIO [463]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	11/02/2021 14:23:19	
Documentos	280792500100000010732021 280792500121.PDF(Principal)	Descripción: Comunicacion del Acontecimiento 9: AUTO 00419/2021 Est.Resol:Publicada Hash del Documento: 4a537c98a8bcc0e7af9458d0ba7e354d86879b649348bcdbec3bad73f41b100e
	Datos del mensaje	Procedimiento destino
Detalle de acontecimiento		NOTIFICACION
NIG		2807925220180000848

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
11/02/2021 14:29:02	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	VENTURINI MEDINA, VICTORIO [463]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.